

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

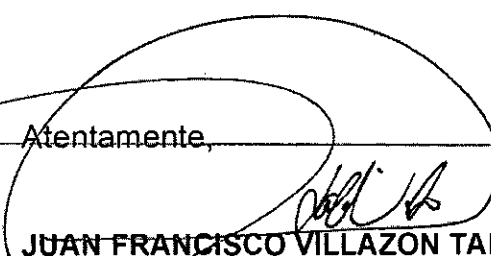
Doctor
RAFAEL FONTALVO CORREA
Personero
Copey - Cesar

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento al Personería del Municipal de Copey – Cesar.

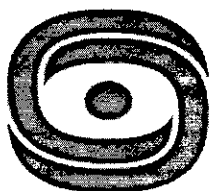
Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró: Equipo Auditor – Auditor
Revisó: Juan Jose Galeano -Lider de Auditoría
Aprobó: Carlos Luis Cassiani Niño – Director Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

**INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
DENUNCIA 069**

PERSONERIA MUNICIPAL DEL COPEY - CESAR

PVCFT2023

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Cesar

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO
Director de Control Fiscal

EQUIPO AUDITOR

JUAN JOSE GALIANO SUAREZ
Auditor

TATIANA CANTILLO DE LA VEGA
Líder de Auditoria



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF.....	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
2. HECHOS RELEVANTES.....	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3.1 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	6
3.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	16
3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	9
5. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....	10



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Verificar y concluir sobre los hechos denunciados bajo el radicado de la denuncia No. D24-069 del veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de determinar la existencia o no de un presunto hallazgo, debido a que la denuncia específica, sobre el Personero: ya que según el denunciante manifiesta; Asunto: Denuncia fiscal en contra: RAFAEL FONTALVO CORREA, en su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunto incumplimiento a la ley, ya que debió proceder a la publicación de una invitación pública y cuyo OBJETO: debió ser la "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, un contrato de forma verbal con la aseguradora solidaria de Colombia. Por un valor de \$483.950 a través del comprobante de egreso 055.

Lo anterior es un presunto hecho expuesto por la denuncia interpuesta el veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), lo cual se indaga y así poder dar con un concepto.

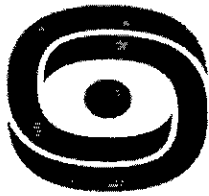
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Evaluar el Control Fiscal Interno en relación con lo manifestado en el requerimiento de la denuncia D24-069 del veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en concordancia con la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT 3.0.

1.1.2 Verificar y concluir en relación con el requerimiento denuncia D24-069 del veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en concordancia con la nueva Guía de Auditoria Territorial - GAT 3.0, con el fin de determinar la existencia de presunto hallazgo.

2. HECHOS RELEVANTES

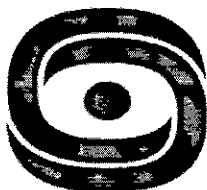
En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2024, se realizó la actuación especial de fiscalización a la Personería Municipal del Copey - Cesar, para atender el requerimiento de la denuncia bajo el radicado denuncia D24-069 del veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de verificar el presunto alcance fiscal de las hipotéticas irregularidades relacionadas por probable incumplimiento a la ley, ya que según el denunciante, interpone su reclamo



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

dado que RAFAEL FONTALVO CORREA, en su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunto incumplimiento a la ley, ya que debió proceder a la publicación de una invitación publica y cuyo OBJETO: debió ser la "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, un contrato de forma verbal con la aseguradora solidaria de Colombia. Por un valor de \$483.950 a través del comprobante de egreso 055



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar

Doctor

RAFAEL FONTALVO CORREA

Personero

Copey - Cesar

Respetado Doctor Fontalvo.

Con fundamento La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272, de la Constitución Política (modificados con el acto legislativo 04 de 2019), y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoria – GAT, y las normas Internacionales – ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Actuación Especial de Fiscalización al requerimiento bajo radicado D24-069 del (26) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Es responsabilidad de la entidad, el contenido en calidad, cantidad y certificaciones de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad evaluada en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la destinación y ejecución de los recursos auditados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución No 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

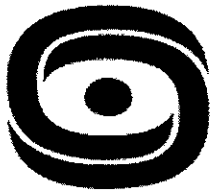
La auditoría se adelantó por la Contraloría General del Cesar. El período auditado corresponde a la vigencia 2024.

3.1 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

De forma concisa y precisa se emite una conclusión del asunto auditado

En el desarrollo de la actuación especial de fiscalización realizada a la Personería del Copey - Cesar, conforme a la nueva guía de auditoría Territorial 3.0, se evaluó el control fiscal interno en relación con el asunto a evaluar; a través de la técnica de verificación documental. Donde la entidad certificó que no cuentan con manual de supervisión, mapa de riesgos de la vigencia 2023. Tampoco cuentan con auditorías de seguimiento de control para este tipo de procedimiento, por lo que no se evidenciaron controles que mitiguen posibles riesgos que surjan durante el proceso. Por lo tanto, se obtiene como resultado una calificación del control fiscal interno "con deficiencias" respecto al asunto evaluado.

Y con el fin de verificar el requerimiento que tiene por radicado el D24-69 del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que fue remitido el día 3 de septiembre de 2024, por la líder de la auditoría al correo institucional del Auditor de la Contraloría General del Cesar que inspeccionaría el proceso, para que se analizará el presunto alcance fiscal dado al asunto de la Denuncia en contra Asunto: Denuncia fiscal en contra: RAFAEL FONTALVO CORREA, en su condición de Personero Del Municipio De El Copey por presunto incumplimiento a la ley, ya que debió proceder a la publicación de una invitación publica y cuyo OBJETO: debió ser la "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO DEL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, un contrato de forma verbal con la aseguradora solidaria de Colombia. Por un valor de \$483.950 a través del comprobante de egreso 055.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

El informe final de la auditoría realizada por éste órgano de control fiscal a la Personería del Municipio del Copey Cesar, se cita a continuación la condición descrita en lo denunciado:

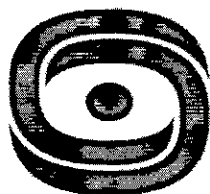
Se solicitó información con respecto al requerimiento solicitando, y que clase de control se ejerció en el seguimiento en este tipo de operaciones.

A la fecha de la visita que se realizó presencialmente el 5, 6 y 10 de septiembre del 2024, el personero aportó los documentos escaneados y físicos, estos verificados presencialmente, en donde también se evidencia el debido proceso.

Ahora en referencia a las objeciones hechas por el denunciante, revisados los datos de la denuncia y una vez realizada la inspección en la entidad frente al tema correspondiente se encontró que la Póliza de manejo de sector oficial de la Personería del municipio de El Copey se suscribió a través de acto administrativo por el cual se autoriza el gasto, en el entendido de que al tratarse de una obligación del servidor público, de acuerdo con el Decreto 663 de 1993, de garantizar el correcto funcionamiento de los recursos y fondos confiados a los funcionarios que los administran y tienen responsabilidad directa frente a los mismos, razón por la que no se considera daño patrimonial, puesto que con ello, precisamente se cumple con dicho precepto de protección que manifiesta la norma.

Los actos administrativos han sido considerados por la doctrina como la manifestación de la voluntad para producir efectos jurídicos, y, por lo tanto, cualquier autoridad pública puede emitir actos administrativos, independientemente del nivel al que pertenezcan, es decir, pueden ser expedidos por autoridades del orden nacional, territorial o por los órganos de control. Sin embargo, para la presente anualidad, la entidad adelantó el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de la póliza de manejo de sector oficial, como mejora de la situación que año a año se presentaba en la misma, de adquirir el seguro a través de resolución, como consta en los archivos físicos estudiados.

Por otra parte, se evidenció error en la digitación de la fecha de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el cual ha sido justificado con el hecho que, a la fecha de la creación del mismo, la Personería no contaba con un software contable que permitiera corregir errores formales, dicho error, en todo caso no generó algún tipo de menoscabo al presupuesto, toda vez que el pago correspondiente fue realizado con fecha posterior a la expedición de la póliza.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Se puede concluir que con los elementos de juicios el descarte de cualquier daño al patrimonio pero si se generan unos hallazgos administrativos.

3.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación especial de fiscalización, se establecieron tres (3) hallazgos administrativo.

HALLAZGO NO. 01 - ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1, PLANEACIÓN

Afectación al no detallar en la publicación de invitación de oferta de propuesta, el detallado que se requiere para llevar acabo algunos contratos adjudicados.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

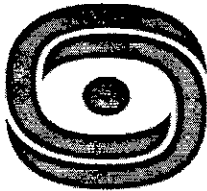
Criterios: Ley 80 de 1993 y Ley 1474 del 2011

Causa: estudios previos e invitación publica para ofertas de propuestas sin el detallado individual de lo que requiere la entidad para adquirir.

Efecto: el oferente desconoce certeramente que va a proponer, esto lleva a un posible hallazgo administrativo.

CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA PERSONERÍA:

En conformidad al requerimiento establecido, se dispondrá de un equipo de trabajo idóneo con la finalidad de garantizar la debida estructuración de las fases del proceso pre contractual y pos-contractual de la entidad. Para dar cumplimiento a lo



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

anterior se contratará los servicios profesionales de un abogado el cual brinde apoyo jurídico durante todo el proceso contractual de la entidad.

RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA:

Teniendo en cuenta la respuesta o contradicción que hace la Personería Municipal Del Copey, donde asume que debe tener más estructuración de las fases de los procesos pre-contractuales y pos-contractuales de la entidad, Con lo anterior expuesto la Personería Municipal del Copey-Cesar, evidencia, asume y acepta la Observación, con lo expresado, y se deja como constancia la admisión de la indagación y queda el hallazgo en firme.

HALLAZGO NO. 02 – PUBLICACIÓN EN SECOP

Condición: Se evidenció ausencia de la publicación de documentos y actos administrativos de la totalidad de contratos objeto de revisión en la página web de Colombia Compra Eficiente- SECOP-

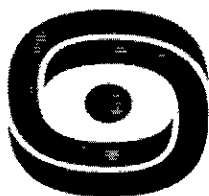
Criterios: Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional; Decreto 019 de 2012, *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.* artículo 223; Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, artículos 7 al 11.

“...los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente”.

“...Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.”

Causa: Desconocimiento de la norma, en torno a la obligación de cumplir con los términos de publicación de la actividad contractual.

Efecto: Pérdida de la credibilidad institucional, afectación de la transparencia institucional y limitación del acceso a la información. A la observación se le da un alcance administrativo.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA PERSONERÍA:

Es menester precisar que, en el cumplimiento a esta observación, se prevé Realizar Contratación de un abogado el cual brinde apoyo jurídico con la finalidad de garantizar la debida estructuración y publicación de las fases del proceso pre contractual y pos contractual de la entidad en las diferentes plataformas como los son las plataformas SIA OSBERVA y SECOP I en los plazos establecidos por la normatividad vigente.

RESPUESTA DE LA CONTRALORIA:

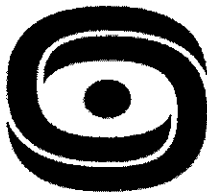
Teniendo en cuenta la respuesta o contradicción que hace la Personería Municipal Del Copey, donde asume que se prevé Realizar Contratación de un abogado el cual brinde apoyo jurídico con la finalidad de garantizar la debida estructuración y publicación de las fases del proceso pre contractual y pos contractual de la entidad en las diferentes plataformas como los son las plataformas SIA OSBERVA y SECOP I en los plazos establecidos por la normatividad vigente. Con lo anterior expuesto la Personería Municipal del Copey-Cesar, evidencia, asume y acepta la Observación, con lo expresado, y se deja como constancia la admisión de la indagación y queda el hallazgo en firme.

HALLAZGO NO. 03. NO PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA

El numeral 3 del ARTÍCULO 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 DE 2015. Rendición de cuentas y publicidad, preceptúa que con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe Publicar mensualmente en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el período transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

Por su lado, el Decreto 4791 DE 2008 Artículo 6°. Establece que los rectores o directores rurales tienen la responsabilidad de realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Así mismo, el parágrafo 1 del Artículo Segundo de la Resolución 0247 del 13 de octubre de 2017 quien modifica el artículo 8 de la Resolución No. 000377 del 15 de



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

junio de 2010, Adoptando la rendición de la contratación de los entes sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la plataforma "SIA OBSERVA" de la Auditoría General de la República, en todo lo concerniente a la información contractual, la cual deberá presentarse mes a mes a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, sin perjuicio de la rendición de la cuenta semestral o anual consolidada dispuesta por la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010.

La Personería del Copey es un Punto de control de la Contraloría Departamental del Cesar, obligado a reportar su información contractual en los sistemas y términos establecidos en la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y Resolución 0247 del 13 de octubre de 2017.

La consulta en el aplicativo SIAOBSERVA a través del módulo Informe Constancia de Rendición sobre los contratos reportados entre 1/1/2023 y 12/31/2023 por la Personería del Copey, genera un consolidado que permite evidenciar la falta de un registro de la información contractual correspondiente a la vigencia 2023, incumpliendo los términos de la normatividad precitada.

Criterio: Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, Resolución 0247 del 13 de octubre de 2017. Ley 42 de 1993, ley 734 de 2002.

Causa: Información contractual reportada de manera extemporánea.

Efecto; Afectación del principio de publicidad, pérdida de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

CONTRADICCIÓN POR PARTE DE LA PERSONERÍA:

En conformidad al requerimiento establecido. Se realizará la contratación de un abogado el cual brinde apoyo jurídico con la finalidad de garantizar la debida estructuración y publicación de las fases del proceso pre contractual y pos contractual de la entidad en las diferentes plataformas como lo son las plataformas SIA OBSERVA y SECOP I en los plazos establecidos por la normatividad vigente.

RESPUESTA DE LA CONTRALORIA:

Teniendo en cuenta la respuesta o contradicción que hace la Personería Municipal Del Copey, donde asume que realizará la contratación de un abogado el cual brinde



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

apoyo jurídico con la finalidad de garantizar la debida estructuración y publicación de las fases del proceso pre contractual y pos contractual de la entidad en las diferentes plataformas como los son las plataformas SIA OBERVA y SECOP I en los plazos establecidos por la normatividad vigente. Con lo anterior expuesto la Personería Municipal del Copey-Cesar, evidencia, asume y acepta la Observación, con lo expresado, y se deja como constancia la admisión de la indagación y queda el hallazgo en firme

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

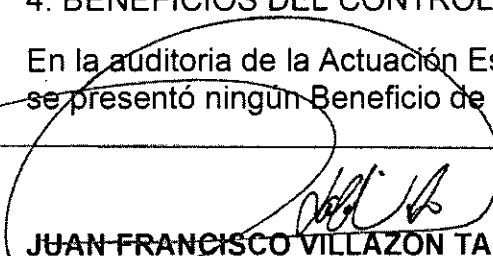
La Personería del Copey Cesar deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieran origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego al oficio de comunicación del informe final de auditoria.

Quienes deben garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma semestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control.

La Contraloría General del departamento del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en la actuación especial de fiscalización, según lo establecido en la Guía de auditoría aplicable vigente en auditorias posteriores.

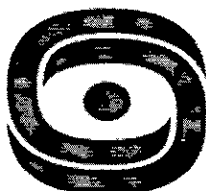
4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En la auditoria de la Actuación Especial de Fiscalización a la denuncia D24-069, no se presentó ningún Beneficio de Auditoria


JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

PROYECTO: JUAN JOSE GALIANO SUAREZ -Auditor CGDC
REVISOR: TATIANA CANTILLO DE LA VEGA (LÍDER DE AUDITORIA)
REVISOR: CARLOS CASSIANI NIÑO - Director Técnico de Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

5. ANEXOS

TABLA DE HALLAZGOS

NO	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (CUANTÍA \$)	PENAL	SANC
1	HALLAZGO No. 1 OBSERVACIÓN NO. 01 - ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SUBSECCIÓN 1, PLANEACIÓN	X				
2	HALLAZGO NO. 02 - PUBLICACIÓN EN SECOP	X				
3	HALLAZGO NO. 03. NO PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA	X				
TOTAL		3				

Anexos: resoluciones 2022, 2023 con soportes, contrato vigencias 2024, resoluciones vigencias anterior al 2022, certificación tiempo laborado secretaria, declaración extra-juicio de la secretaria donde se establece que todo se realizaba de forma manual y se presentaba errores